



**MS-DM-RC-942-2026. MINISTERIO DE SALUD.** San José, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° MS-DM-RC-500-2026** del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, en relación con la exigencia, por parte de las autoridades del Ministerio de Salud, de que los establecimientos donde cuidan personas menores de edad cuenten con certificación eléctrica.

**RESULTANDO:**

1.- Que el **ANEXO 1**, denominado **TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS REGULADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD SEGÚN NIVEL DE RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL. (BASADO EN CAECR-2011-CIU VERSION 4)** del Decreto Ejecutivo N° 43432-S, del Reglamento General para Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación y Autorización para Eventos Temporales de Concentración Masiva de Personas, Otorgados por el Ministerio de Salud, dispone, entre otras cosas, que *“Las actividades señaladas con un asterisco (\*), en la columna de Riesgo, son las que deben cumplir con el Certificado o informe de verificación de instalaciones eléctricas, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)”*.

2.- Que en el citado Decreto Ejecutivo la actividad de centros de cuidado de personas menores de edad no aparece con asterisco.

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que en virtud de que, de conformidad con el **ANEXO 1**, denominado **TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**



**REGULADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD SEGÚN NIVEL DE RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL. (BASADO EN CAECR-2011-CIIU VERSION 4) del Decreto Ejecutivo N° 43432-S,** del Reglamento General para Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación y Autorización para Eventos Temporales de Concentración Masiva de Personas, Otorgados por el Ministerio de Salud, *“Las actividades señaladas con un asterisco (\*), en la columna de Riesgo, son las que deben cumplir con el Certificado o informe de verificación de instalaciones eléctricas, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)".*, y en el citado Decreto Ejecutivo la actividad de centros de cuidado de personas menores de edad no aparece con asterisco, lo viable es indicar que los establecimientos donde cuidan personas menores de edad no requieren aportar certificación eléctrica.

**POR TANTO**

**LA MINISTRA DE SALUD**

**RESUELVE:**

De conformidad con los artículos 11, 21, 50 y 129 de la Constitución Política; 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Salud, así como en los Decretos Ejecutivos N° N°40724-S denominado “Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud” y N° 43432-S “Reglamento General para Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación y Autorización para Eventos Temporales de Concentración Masiva de Personas, otorgados por el Ministerio de Salud”, Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011), adicionar la resolución N° **MS-DM-RC-500-2026** del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, en cuanto a que el requisito de certificación eléctrica no debe ser exigido a los centros de cuidado de personas menores de edad.



Siendo así, dicho requisito no debe ser exigido por parte de las autoridades del Ministerio de Salud, ante lo cual se instruye a todas las autoridades del Ministerio de Salud, competentes en materia de autorizaciones y permisos, para que de manera inmediata se deje sin efecto dicha exigencia *durante el trámite de solicitud de habilitación de dichas actividades.*



**DRA. MARY DENISSE MUNIVE ANGERMÜLLER**  
**MINISTRA DE SALUD**

RACHG

Cc:

- Dr. Bernny Villarreal Cortés, Director General de Salud -  
- MLA. Ronald Alberto Chinchilla González, Director Jurídico. -

Archivo.

V/B Director Jurídico